Vigilada MinEducación

MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. BOG-724-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- Y VALENTINA BERNAL TRIANA.

Entre los suscritos **JAIRO ALONSO BAUTISTA** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.865.237, quien actúa en calidad de SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA y ORDENADOR DEL GASTO de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 899.999.054-7, nombrado por medio de la Resolución No. 2118 del 25 de noviembre de 2025, y posesionado mediante acta No. 245 del 26 de noviembre de 2025, facultado para suscribir el presente documento mediante la Resolución 737 del 15 de mayo de 2026 artículo 1, por una parte; y; **VALENTINA BERNAL TRIANA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.000.851.673, actuando en nombre propio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, procedemos de mutuo acuerdo con la suscripción de la MODIFICACIÓN por **ADICIÓN y PRÓRROGA** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BOG-724-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 23 de enero de 2026, la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP-** y **VALENTINA BERNAL TRIANA** suscribieron el contrato No. **BOG-724-2026**, cuyo objeto consiste en “Prestar servicios profesionales en materia jurídica al Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, orientados a brindar acompañamiento legal, asistencia y representación en los asuntos jurídicos derivados de la estructuración, contratación, ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura de la ESAP".

2. Que el plazo de ejecución del contrato inicial se pactó hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que efectivamente ocurrió el veinticuatro (24) de enero de 2026, como consta en la plataforma SECOP II.

3. Que el valor del contrato se fijó hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($52.568.000).** Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 119826 con fecha de expedición de 17 de enero 2026.

4. Que, de acuerdo con lo señalado, a la fecha el contrato **No. BOG-724-2026** se encuentra vigente y en ejecución.

5. Que, mediante oficio con radicado No. I-2026-004992 del 29 de julio de 2026, suscrito por **IVAN DAVID CÉSPEDES ROA,** Coordinador del grupo de Infraestructura**,** en calidad de supervisor del mencionado contrato, presentó a la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN** la solicitud de tramitar la modificación No. 1 al contrato No. **BOG-724-2026**, anexando para tal efecto, el documento en el cual sustenta dicho trámite.

6. Que, en el contenido de dicho documento se sustenta dicha modificación “*El Grupo de Infraestructura y Mantenimiento (GIM) tiene la responsabilidad de liderar la gestión integral*

de la infraestructura física de la Entidad, garantizando la planeación, el seguimiento, el mantenimiento y el fortalecimiento de los bienes inmuebles institucionales, mediante la coordinación de proyectos, el apoyo técnico a las Direcciones Territoriales y la gestión de los recursos físicos requeridos para el desarrollo de la infraestructura institucional.

En este contexto, el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento requiere dar continuidad al apoyo brindado por la contratista en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. BOG-724-2026, teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de mantener el acompañamiento jurídico requerido para la estructuración, contratación, ejecución y seguimiento de los proyectos de infraestructura que adelanta la ESAP, garantizando el cumplimiento del marco normativo aplicable y el adecuado desarrollo de las actuaciones administrativas y contractuales a cargo de la dependencia.

Asimismo, resulta necesario mantener el apoyo jurídico en la elaboración y revisión de estudios previos; la consolidación de los insumos técnicos suministrados por los profesionales del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento para la estructuración de documentos precontractuales; la emisión de conceptos jurídicos y la atención de consultas en materia contractual, administrativa y de infraestructura física; el trámite y seguimiento de los procesos ante la Dirección de Contratación; la organización y consolidación de los soportes documentales requeridos por los organismos de control; el apoyo en los procedimientos relacionados con presuntos incumplimientos contractuales; y el acompañamiento jurídico a la supervisión de los contratos, contribuyendo al adecuado desarrollo de los proyectos de infraestructura institucional.

En consecuencia, la necesidad de ampliar el plazo de ejecución contractual se mantiene y se fortalece con fundamento en los siguientes aspectos:

- *Fortalecimiento de la gestión jurídica contractual: El desarrollo de los proyectos de infraestructura que adelanta la ESAP requiere acompañamiento jurídico permanente para garantizar que las actuaciones precontractuales, contractuales y de seguimiento se desarrollen conforme a la normatividad vigente, mitigando riesgos legales y fortaleciendo la seguridad jurídica de los procesos adelantados por el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento.*

- *Continuidad de los procesos de estructuración y seguimiento contractual: Durante la ejecución contractual se ha fortalecido la elaboración de estudios previos, la revisión jurídica de documentos, el acompañamiento a la supervisión contractual, la gestión de trámites ante la Dirección de Contratación y la atención de requerimientos jurídicos relacionados con los procesos de infraestructura. No obstante, estas actividades requieren continuidad para garantizar la adecuada ejecución de los contratos y el cumplimiento de los cronogramas establecidos para los proyectos institucionales.*

- *Cumplimiento de las metas institucionales: El Grupo de Infraestructura y Mantenimiento continúa ejecutando los proyectos estratégicos contemplados en el proyecto de inversión "Consolidación de la capacidad física instalada para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional", lo cual*

demanda el acompañamiento jurídico permanente en la estructuración, ejecución y seguimiento de los procesos contractuales asociados a dichos proyectos, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y la protección de los intereses de la Entidad.

n este sentido, las actividades desarrolladas por la contratista han resultado fundamentales para fortalecer la gestión jurídica de los proyectos de infraestructura de la Entidad, garantizando el adecuado acompañamiento en las actuaciones precontractuales, contractuales y de seguimiento, el cumplimiento del marco normativo aplicable y la mitigación de riesgos jurídicos asociados a la ejecución de los contratos a cargo del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento.

En virtud de lo anterior, se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. BOG-724-2026, con el fin de garantizar la continuidad del acompañamiento jurídico, la asistencia y el apoyo requeridos para la estructuración, contratación, ejecución y seguimiento de los proyectos de infraestructura de la ESAP, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento y al cumplimiento de las funciones a su cargo.

Asimismo, se deja constancia de que la contratista manifestó su aceptación frente a la prórroga y adición contractual, en las condiciones técnicas y financieras propuestas.

Las actividades para continuar desarrollando corresponden a las siguientes:

1. *Prestar apoyo jurídico integral a la ESAP en la planificación y ejecución de sus proyectos de infraestructura, incluyendo la asistencia legal en los procedimientos contractuales requeridos para obras, intervenciones físicas y dotación institucional gestionadas por el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento*
2. *Recopilar y consolidar los insumos técnicos entregados por arquitectos e ingenieros para proyectar las minutas de estudios previos, asegurando que la descripción de la necesidad, el objeto, el alcance y las obligaciones técnicas queden plasmadas de acuerdo al marco normativo que reglamente este tipo de actuaciones*
3. *Asistir jurídicamente al Grupo de Infraestructura y Mantenimiento de la ESAP en la interpretación y aplicación del marco normativo vigente, mediante la elaboración de conceptos y la resolución de inquietudes en materia contractual, administrativa y de infraestructura física.*
4. *Gestionar operativamente el trámite de los procesos ante la Dirección de Contratación, encargándose de la radicación de documentos, el seguimiento en plataforma y la proyección de las subsanaciones de forma que sean solicitadas*
5. *Compilar, organizar y digitalizar los soportes probatorios del expediente contractual requeridos por los entes de control y proyectar los borradores de respuesta para la revisión del profesional líder*
6. *Apoyar el trámite de presunto incumplimiento contractual mediante la proyección de los requerimientos de apremio, la consolidación de las pruebas técnicas entregadas por los supervisores y la redacción de los informes de soporte para la solicitud de procesos sancionatorios*
7. *Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor y entregar oportunamente los informes que le sean requeridos.*

8. Brindar apoyo jurídico a la supervisión de los contratos del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, verificando su legalidad, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme a la normativa vigente.
9. Cumplir con las demás instrucciones que imparta la supervisión del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.
Por tanto, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. BOG-724-2026 por el término de DOS (2) MESES, contados a partir del primero (1.º) de septiembre de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026. Así mismo, se requiere adicionar el valor del contrato en la suma de TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.142.000), para un valor total de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.710.000 M/CTE)

En consideración a que la presente modificación contractual contempla la prórroga del plazo de ejecución por dos (2) meses y la correspondiente adición presupuestal, se hace necesario ajustar la estipulación relativa a la forma de pago, con el fin de mantener la concordancia entre el plazo de ejecución, el valor total del contrato y el esquema de pagos inicialmente pactado. En consecuencia, se modifica exclusivamente el literal b) del numeral 5.2. Forma de Pago, incrementando el número de mensualidades vencidas de conformidad con la ampliación del plazo contractual.

Por consiguiente, el literal b) del numeral 5.2. Forma de Pago quedará así:

b) Nueve (9) mensualidades vencidas por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($6.571.000) y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), previa presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades que detalle las adelantadas por el contratista para cada período respectivo, acompañado de los soportes, documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente período y copia del pago al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), así como el recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

Las demás estipulaciones contenidas en el numeral 5.2 permanecerán vigentes y sin modificación."

7. Que la suma a adicionar con la presente modificación es de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($13.142.000),** la cual se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119826 con fecha de expedición de 17 de enero 2026.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben celebrarse en atención a los fines esenciales del Estado, garantizando la eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos de los administrados.

9. Que así mismo y en virtud del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la citada Ley, los servidores públicos están obligados a procurar el adecuado cumplimiento del contrato, incluyendo las cláusulas y condiciones que se consideren necesarias, siempre que se ajusten al marco legal y a los principios que rigen la contratación pública.

10. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" y la presente adición no excede el valor señalado en la norma.

11. Que una vez revisados los argumentos expuestos por la supervisión a la luz de la normativa en cita y revisados los antecedentes del contrato **No. BOG-724-2026**, se considera ajustada a derecho y viable la suscripción de la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de prestación de servicios **No. BOG-724-2026**, el cual quedará así:

2.1 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución se prorroga hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al contrato **No. BOG-724-2026**, la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($13.142.000)**. Así las cosas, y en consecuencia modificar parcialmente el **VALOR Y FORMA DE PAGO** la cual quedara así:

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la tabla de honorarios aprobada por la ESAP para la presente vigencia y el perfil requerido para esta contratación, de acuerdo con el análisis efectuado por el área donde surge esta necesidad, el valor del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.710.000)**, el cual incluye IVA (Si aplica), gastos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y en las que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119826 con fecha de expedición de 17 de enero 2026.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación del contrato **No. BOG-724-2026** se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a notificar de la presente novedad a la Aseguradora que profirió la garantía de que trata el Contrato de Prestación de Servicios **No. BOG-724-2026**. Para lo cual deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente adición y prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula 8 del mismo y remitir para aprobación el mismo a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente modificación, el oficio con radicado No. I-2026-004992 del 29 de julio de 2026, la justificación remitida por la supervisión, así como todos sus anexos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato **No. BOG-724-2026** no modificadas a través de este documento, continúan vigentes y surten todos los efectos.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Nydia Moreno Buitrago – Abogada Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Laura Andrea Eslava P. - Abogada Contratista Dirección de Contratación
Visto bueno: Ana Lucia Osorio Sepúlveda – Directora de Contratación